



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Comisión de Preadjudicaciones D.G.N. N° 4

Acta de Preadjudicación N°: 14/19

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2019

Referencia: Expediente D.G.N. N° 1008/19

Licitación Pública N° 31/19

Se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 de la Defensoría General de la Nación, creada por Resolución A.G. N° 308/05, y modificada por las Resoluciones D.G.N. N° 1288/09, N° 793/15, N° 90/17 y N° 525/19, integrada por el Cdor. Diego Junco en su carácter de Presidente, por el Dr. Julio Quiñones como Vocal Titular, y el Arq. Marcelo Améndola como Vocal Suplente, con motivo de la excusación interpuesta por el Sr. Fernando Janza, Vocal Titular; a los efectos establecidos por los Anexos "I" de las Resoluciones D.G.N. N° 230/11, Título II, Cap. VIII, Arts. 78 y subsiguientes, y N° 980/11, Ap. 15.; en relación con el tema de la Referencia, cuyo objeto es:

"Adquisición de un (1) vehículo utilitario multipropósito para ser asignado a la Coordinación General de Defensa de las Jurisdicciones de Salta y Jujuy de este Ministerio Público de la Defensa".

Del Acta de Apertura N° 58/2019, obrante a fs. 165, surge que se presentó la empresa AUTOMOVILES LYON S.A., Única Oferta.

Para evaluar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Régimen vigente y por los respectivos Pliegos que rigen para esta Contratación, como también para la evaluación de la oferta, esta Comisión toma en consideración la documentación, constancias e informes obrantes en fs. 111/121, 124/147, 166/241, y 243, lo expresado por la Oficina de Administración General y Financiera en su Nota N° 671/19, obrante en fs. 244; y por la Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 585/19, obrante en fs. 245/246.

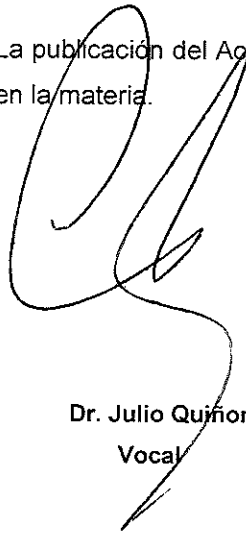
Se coincide con la Asesoría Jurídica en que corresponde desestimar la Oferta Única por registrar deuda fiscal y en consecuencia, carecer de la habilitación fiscal para contratar en la etapa procedimental del acto de apertura de ofertas, lo que constituye un incumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación; y 19, Inc. f) Ap. 2) del Pliego de Condiciones Generales de la Contratación; verificando así el supuesto de desestimación de oferta establecido en el Art. 74, Inc. j), del Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa; como también, se incumple lo establecido en la Resolución General AFIP N° 4164-E/2017.

Por lo tanto, y sin perjuicio del eventual cumplimiento de las demás bases y condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación, esta Comisión estima que la Oferta Única resulta **INADMISIBLE**.

USO OFICIAL

En consecuencia, esta Comisión concluye que corresponde declarar "FRACASADA" a la presente Licitación Pública N° 31/2019.

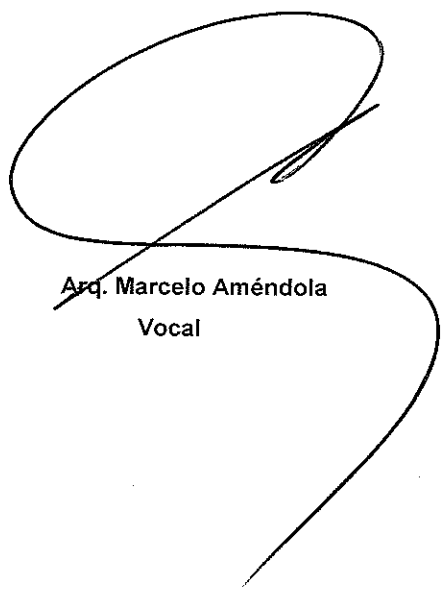
La publicación del Acta de Preadjudicación deberá efectuarse de acuerdo con la normativa vigente en la materia.



Dr. Julio Quiñones
Vocal



Cdor. Diego Junco
Presidente



Arq. Marcelo Améndola
Vocal

RECIBIDO en el Dpto. de Compras y
Contrataciones (D.G.N.)
El día 30 de 12 de 19
A las 1200 horas. Conste.-

